

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASOCIACIÓN AULA DE MÚSICA DE VILASSAR DE MAR

En Vilassar de Mar, 22 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot y Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como Alcalde-Presidente, asistido en este acto por el Secretario del Ayuntamiento, Oriol Vila y Arranz

Por otra parte, la señora MERITXELL VINAIXA Y PLANAS, en nombre y representación de la Asociación AULA DE MÚSICA de Vilassar de Mar, como presidenta de la misma, con NIF núm. G-60683190.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libres y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento es propietario de un edificio modular, situado en la zona de equipamientos de la calle Narcís Monturiol, 23 que consta de trece aulas, un módulo de aseos y almacén y un módulo de despachos y sala de reuniones.

II.- Que la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1994, acordó destinar la referida instalación al servicio de las Entidades locales legalmente constituidas y acreditadas, que no dispongan de local social para llevar a cabo sus fines estatutarios.

III.- Que la entidad Asociación Aula de Música de Vilassar de Mar inscrita en el Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña con el número 16111, que no dispone de local social propio, desarrolla sus actividades en una parte de los locales mencionados en el apartado II, desde el 11 de diciembre de 1995, según consta por convenio firmado entre la Asociación y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar y de acuerdo con el convenio que se firmó el 17 de junio de 2003.

IV.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

V.- Que para el curso 2016-2017 ambas entidades firmaron un convenio de colaboración, aprobado por Decreto de Alcaldía 352/2016, de 29 de agosto, la cláusula quinta del que establece "... convenio tiene una duración máxima de cuatro años que se computarán del siguiente modo: la vigencia inicial se extiende desde el 1 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017, y se podrá prorrogar por cursos anuales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto hasta el 31 de agosto de 2020, si ninguna de las dos partes lo denuncia, mediante

notificación a la otra parte, antes del mes de marzo de cada año, en cualquier caso las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio. "

VI.- Que es voluntad de ambas entidades continuar colaborando en el marco del presente convenio, estableciendo un convenio que cubra el periodo 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2017, con el fin de reconvertir el convenio, en un futuro, en un convenio regido por el ejercicio económico anual y no por el ejercicio escolar, de acuerdo con los requisitos que establece la Base Nacional de Datos de Subvenciones, y de mantener la voluntad expresada en la cláusula quinta del convenio anterior aprobado.

VII.- Que habiendo transcurrido el plazo y no habiéndose denunciado el convenio, éste ha devenido prorrogado tácitamente por el ejercicio 2018, consecuencia de la modificación por períodos anuales establecidas por este documento.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

Primero. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, cede doce aulas, el módulo de aseos y almacén y el módulo de despachos y sala de reuniones (secretaría, dirección y sala de profesores), del edificio de la zona de equipamientos municipales de la calle Narcís Monturiol, 23, a la Entidad AULA DE MÚSICA de Vilassar de Mar, para que pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª. En atención a que el local tiene la calificación de equipamiento municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la Entidad cesionaria deberá dejarlo libre ya plena disposición del Ayuntamiento, si éste así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.

2ª. La utilización del local tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de electricidad y agua, así como de la limpieza del jardín interior. Los servicios de limpieza y telefónico, en su caso, serán a cargo de la entidad usuaria del local.

3ª. La entidad cesionaria se responsabilizará de las pequeñas conservaciones que haya que hacer en los locales.

4ª. L'Ajuntament de Vilassar de Mar podrá disponer libremente del local, durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades puntuales, siempre y cuando sean fuera del horario habitual de funcionamiento del centro y con previo aviso.

Dentro del horario de funcionamiento habitual del centro, el Ayuntamiento, previa notificación y de mutuo acuerdo con AULA DE MÚSICA, podrá disponer del local durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades.

Segundo. En contraprestación, AULA DE MÚSICA se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo a las obligaciones siguientes:

1. Entregar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.
2. Conservar y mantener el equipamiento cedido, en perfecto estado de conservación y limpieza.
3. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
4. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
5. No utilizar el centro para ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades estatutarias. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria deberá pedir por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar en las instalaciones.
6. A suscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en caso de que la normativa legal del sector así lo requiera.
7. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
8. A cumplir en todos sus términos, lo que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, que se incluye como anexo a este convenio.
9. A colaborar en diferentes actividades culturales del pueblo a nivel de organización y de participación activa que solicite el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.
10. A la organización de las diferentes actividades de formación musical que se establecen en el anexo 2 del presente convenio. A los efectos de este convenio sólo se regularán los enseñanzas musicales titulados "obligatorios" pudiendo, la entidad organizó aquellos que crea convenientes, con las limitaciones que se describen en este convenio.
11. A establecer las tarifas que se cobrará a las personas que realicen las actividades musicales establecidas en el anexo 2, con los importes máximos que se describen en el anexo 3. El resto de tarifas de las enseñanzas no obligatorias las establecerá libremente la entidad, con las limitaciones que se puedan describir en este convenio.
12. A la organización de diferentes actividades musicales abiertas al municipio como por ejemplo, la realización de conciertos por el Día Internacional de la Música, el concierto de

Santa Cecilia, de Navidad, de fin de curso, la colaboración con acciones municipales y en relación con las entidades del municipio, entre otros que se acordarán específicamente con el Ayuntamiento.

13. A fomentar la creación de grupos o conjuntos instrumentales que puedan realizar acciones musicales en el municipio.

14. A participar activamente en el Consejo Municipal de Cultura y en el Consejo Escolar Municipal y en las actividades que éstos desarrollen y que estén relacionadas con el objeto de la Asociación.

15. A prever ayudas a la formación de los alumnos asistentes que así lo requieran, en función de su situación socioeconómica y también de las situaciones psicosociales particulares, dentro del propio presupuesto anual y contando con la aportación económica que otorga el Ayuntamiento tal y como establece el acuerdo tercero.

16. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

17. A justificar la subvención recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de subvenciones y registro de entidades aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2007:

"Artículo 16. La justificación se realizará mediante la presentación de copia de las facturas correspondientes a los gastos derivados de l'activitat, ajustadas al presupuesto presentado con motivo de la solicitud y fechadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. "

Tercero. La compensación que recibirá AULA DE MÚSICA de Vilassar de Mar, del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, a fin de poner en práctica el modelo anexo, será la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €), que incluyen todas las actividades propias de la entidad además de las que se especifican en el acuerdo anterior para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017, a cargo de la aplicación presupuestaria SP- 32600-48001, centro de coste 20.110 del presupuesto municipal de gastos para el año 2017. Esta cuantía será revisable anualmente, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas, por si variase la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo, no generando ningún más derecho de cara a años posteriores. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Cuarto. La justificación se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado, que la entidad deberá presentar antes del 15 de enero de 2018. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de apremio.

Quinto. Sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo primero, 1ª, este convenio tiene una duración máxima de tres años y cuatro meses que se computarán del siguiente modo: la vigencia inicial se extiende desde el 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2017, y se

podrá prorrogar, de forma expresa, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe anual de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) , en cualquier caso las prórrogas quedan sujetos a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

Sexto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los siguientes casos:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas del Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y los medios materiales del local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o reorganizar los espacios que hay.
8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el local social o cierre del equipamiento.
9. Y en otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Séptimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control a fin de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Octavo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que deberá ser manifestado por escrito, y deberá ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto en el lugar y fecha al principio consignados.

Por AULA DE MÚSICA Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar
de Vilassar de Mar

Meritxell Vinaixa y Planas Damià del Clot y Trias
Presidenta Alcalde-presidente